

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 107 · Miércoles, 21 de julio de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 3.602

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 3.603

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Impugnaciones.— 3.606

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— ... 3.615

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 3.617

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.623

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Secretaría General.— 3.623

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba.— 3.623

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Córdoba.— 3.624

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Lucena, Palma del Río, Belmez, Rute, Encinas Reales, Villaharta, Fernán Núñez, Espiel, El Carpio, Fuente la Lancha y Villaviciosa de Córdoba 3.624

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Posadas y Córdoba 3.634

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Hinojosa del Duque y Belalcázar 3.634

Juzgados.— Aguilar de la Frontera 3.636

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 5.664

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Montilla Ecíja
 N.I.F. número: 34.010.681Y
 Domicilio: Calle Roldán, 60
 Localidad: 14960 Rute
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/1092

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute
 Artículo infringido: Artículo 26.h) e i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 5.666

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Laureano Giraldez Pulido
 N.I.F. número: 50.610.558R
 Domicilio: Calle Nueva, 92 C 1.º A
 Localidad: 14548 Montalbán de Córdoba
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/1077

Organismo denunciante: Policía Local de Montalbán
 Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 5.668

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan León Pedrajas Román
 N.I.F. número: 75.704.480A
 Domicilio: Calle Pedroche, 5
 Localidad: 14410 Torrecampo
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/1064

Organismo denunciante: Guardia Civil de Pozoblanco
 Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 5.669

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don: David López Lallave
 N.I.F. número: 30.967.589K
 Domicilio: Calle Alonso de Aguilar, 12
 Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/1061

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera
 Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 5.670

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David López Lallave
 N.I.F. número: 30.967.589K
 Domicilio: Calle Alonso de Aguilar, 12
 Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/1060

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 5.671

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Manuel Moreno Gutiérrez

N.I.F. número: 44.359.511D

Domicilio: Calle Patio Pico de Almanzor, 12, 1, 3

Localidad: 14021 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/1054

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 5.672

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Manuel Moreno Gutiérrez

N.I.F. número: 44.359.511D

Domicilio: Calle Patio Pico de Almanzor, 12, 1, 3

Localidad: 14021 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/1053

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río.

Artículo infringido: Artículo 26.i) de la Ley Orgánica de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 5.673

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús Flores Moreno

D.N.I. número: 000000004

Domicilio: Barriada Poeta Juan Rejano, 4, 2

Localidad: 14500 Puente Genil

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/1050

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: Artículos 9.2 y 26.a) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 5.285

Convocatoria Información Pública

Subterráneas-2787/2003

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña de la siguiente:

NOTA

Peticionaria: Explotaciones Agrícolas Los Naranjales, S.L. (D.N.I./C.I.F.: B14540421)

Dirección: Industrias, 5, 0 C.P. 14500 Puente Genil (Córdoba)

Registro Organismo: (diario Área)

Caudal Solicitado: 0,98 l/seg.

Volumen máximo anual: 9.851 m³

Uso: Riego

Tipo de cultivo: Olivar (6.56 ha.)

Finca: Fuente Alcaide

Término Municipal: Puente Genil (Córdoba).

Captación: Sondeo

Coordenadas: X: 349832 Y: 4142890

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante

el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 4 de junio de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 5.286

**Convocatoria Información Pública
Subterráneas-2786/2003**

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionaria: Explotaciones Agrícolas Los Naranjales, S.L. (D.N.I./C.I.F.: B14540421)

Dirección: Industrias, 5, 0 C.P. 14500 Puente Genil (Córdoba)

Registro Organismo: (diario Área)

Caudal Solicitado: 1,47 l/seg.

Volumen máximo anual: 14.700 m³

Uso: Riego

Tipo de cultivo: Olivar (9.80 ha.)

Finca: Fuente Alcaide

Término Municipal: Puente Genil (Córdoba).

Captación: Sondeo

Coordenadas: X: 414186 Y: 349766

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 4 de junio de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
COMISARÍA DE AGUAS DEL GUADALQUIVIR
SEVILLA**

Núm. 5.296

Expediente: GC0258/CO-2504

A N U N C I O

S.A.T. Hnos. Ojeda Ruiz, con D.N.I./C.I.F. F-14.085.096 y domicilio social en Conde de Colomera, 7 de Moriles (Cádiz), solicita autorización para el vertido de purines generados en su granja porcina "Ntra. Sra. del Rosario II", ubicada en el T.M. de Moriles (Córdoba),

Las características esenciales de la depuración son las siguientes:

Nota-Extracto

Descripción de la actividad:

Explotación porcina de producción de tipo mixto:

N.º cerdos.— Tipo de ganado.— Estiércol x unidad (m³/año).— Estiércol total (m³/año).

314; Cerda en ciclo cerrado (incluye madre y desc. hasta final cebo); 17,75; 5.573,50.

6; Verracos; 6,12; 36,72.

Voanve; 5.610,22

1.401,55

Volumen de vertido a balsa cada 90 días: 268,75= 1.133,8
Se ceban 500 cerdos en la granja Nuestra Señora del Rosario I (GC0279/CO) por lo que a los 5.610,22 m³/año habría que restar el purín producido x 500 cerdos de cebo = 1.075 m³/año= 268,75 m³/90 días.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación.

Sistema de depuración:

Almacenamiento de purines en balsa de separación de sólidos y acumulación debidamente impermeabilizadas para su posterior valoración como abono órgano-mineral sobre el terreno según el artículo 5 B.b.1 del R.D. 324/2000

Características:

Balsa.— Impermeabilización.— Dimensiones.— Volumen total m³.— Volumen útil m³.

Fosas naves, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8; Hormigón; ---; 1.328,9; 1.328,9. Sólidos (90%); Fábrica de ladrillo y hormigón; 5.3x6x5 (90%); 159 (143.1 el 90%); 143.1 (128.79 el 90%)

Sólidos; Fábrica de ladrillo y hormigón; 4.8x8x4; 153.6; 134.4 Líquidos (90%); Lámina PE; BM: 28.5x17.5. Bm: 25.5x14.5 H: 3.5 (90%); 1519.87 (1367.88 el 90%); 1302.75 (1172.47 el 90%) Líquidos; Lámina PE; BM: 60x18.5. Bm: 57x15.5 H: 2.75; 2741.06; 2242.68.

Total Volumen total m³: 5734.54

Total Volumen útil m³: 5007.24

2 de las balsas se utilizan sólo al 90% ya que el restante 10% se usará para la explotación GC0279/CO

U.T.M: X= 358810 Y= 4145600 HUSO= 30

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Proyecto Técnico Zoonosanitario-Plan de gestión de purines y anexo.

Fecha: 14/02/2004

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiendo a información pública por un plazo de treinta (30) días contados, a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 27 de mayo de 2004.— El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA

Núm. 5.338

**Convocatoria Información Pública
Subterráneas-165/2004**

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Francisco Rivero Ostos (D.N.I./C.I.F.: 29.872.181B)

Domicilio: Écija, 4, 14120 Fuente Palmera (Córdoba)

Registro Organismo: 24/02/04 (diario Área 02/03/04)

Caudal Solicitado: 3,75 l/seg.

Volumen máximo anual: 37.500 m³

Uso: Riego

Tipo de cultivo: Olivar (25.00 ha.)

Finca: Las Tablas y Juan Rey

Término Municipal: Fuente Palmera (Córdoba).

Captación: Pozo

Coordenadas: X: 310693 Y: 4173952

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación

de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 4 de junio de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**
Núm. 5.388

Convocatoria Información Pública

Subterráneas-354/2004

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Antonio Ortiz Soret (D.N.I./C.I.F.: 30.057.050Y)
Domicilio: Los Prietos, 41 C.P. 14540 La Rambla (Córdoba)
Registro Organismo: 05/03/04 (diario Área 18/03/04)
Caudal Solicitado: 0,1 l/seg.
Volumen máximo anual: 947 m³
Uso: Doméstico
Finca: La Higuera, Fontarrón de la Zarza y Cruz de los Pol
Término Municipal: Montilla (Córdoba).
Captación: Pozo
Coordenadas: X: 349706 Y: 4164346

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 16 de junio de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**
Núm. 5.389

Convocatoria Información Pública

Subterráneas-336/2004

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Juan Gabriel Méndez Calvillo (D.N.I./C.I.F.: 30.511.684E)
Domicilio: De San Pedro, 23 esc 5, 2.º 3, 0-Córdoba
Registro Organismo: 10/03/04 (diario Área 16/03/04)
Caudal Solicitado: 3,98 l/seg.
Volumen máximo anual: 39.750 m³
Uso: Riego
Tipo de cultivo: Olivar (26.50 Ha.)
Finca: Navalpedroche
Término Municipal: Adamuz (Córdoba).
Captación: Pozo
Coordenadas: X: 363630 Y: 4220615

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 16 de junio de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**
Núm. 5.583

Ref. Exp. TC-17/5514

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o Acuífero: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado. Clase y Afección: Riego-goteo-olivar.

Titular: San José de la Morella, C.B. (D.N.I./N.I.F. E-14483051).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Dehesa de San José (Pol. 16 Parc. 100)", Adamuz (Córdoba).

Caudal Concesional: 2,94 l/seg.

Dotación: 2.000 m³/año.Ha.

Volumen: 29.400 m³/año.

Superficie Regable: 14,7000 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 4 CV.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 95 m.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 8,82 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 30 de junio de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**
Núm. 5.589

Ref. Exp. TC-17/5348

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o Acuífero: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado. Clase y Afección: Riego-goteo-olivar.

Titular: José Mata Morales (D.N.I./N.I.F. 30.711.498N).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "El Cobacho (Pol. 22 Parc. 63 A)", Lucena (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,31 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha.

Volumen: 3.124 m³/año.

Superficie Regable: 2,0824 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 1,5 CV.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 8 m.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 0,94 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 30 de junio de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 5.591

Ref. Exp. TC-17/5349

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o Acuífero: U.H. 26: Aluvial del Guadalquivir

Clase y Afección: Riego-gravedad o pie-herbáceas

Titular: Bernabe Navarro Chamorro (D.N.I./N.I.F. 29.867.367G).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "La Vega o La Prieta (Polg. 1 Parc. 60)", Villa del Río (Córdoba).

Caudal Concesional: 3,03 l/seg.

Dotación: 6.000 m³/año.Ha.

Volumen: 30.030 m³/año.

Superficie Regable: 5,0504 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 10 CV.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 14 m.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 9,09 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 30 de junio de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio Técnico de Impugnaciones
CÓRDOBA**

Núm. 5.903

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figu-

ran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo treinta y cuatro punto cuatro de la citada Ley General de la Seguridad Social.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.										
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	14008218213 GARCIA Y BERNARDEZ ,S.A.	CL MARQUES DEL BOIL	14008	CORDOBA	03 14	2003 013447356	0102 1202	26,93	
0111	10	14101903042 YOBERCA, S.L.	CL CIUDAD ESPINAR, S/	14800	PRIEGO DE CO	03 14	2004 013514953	0103 0303	20,40	
0111	10	14104255694 CARMEN PEDRAJAS, S.L.	CL INFANTA DOÑA MARI	14005	CORDOBA	03 14	2004 011505214	1203 1203	344,99	
0111	10	14104255694 CARMEN PEDRAJAS, S.L.	CL INFANTA DOÑA MARI	14005	CORDOBA	02 14	2004 012235744	0204 0204	393,24	
0111	10	14104650263 CLUB DEPORTIVO SAN PEDRO	CL SAN PEDRO ALCANTA	14800	PRIEGO DE CO	03 14	2004 010606851	1103 1103	149,75	
0111	10	14104979053 COMERCIAL CECA DE CORDOB	CL PROF.ARNOLD J. TO	14007	CORDOBA	02 14	2004 012252417	0204 0204	748,88	
0111	10	14105317947 ZAPATA JIMENEZ ANTONIA	AV GUERRITA CTRA.CIA	14005	CORDOBA	03 14	2004 010154890	1003 1003	1.069,58	
0111	10	14105317947 ZAPATA JIMENEZ ANTONIA	AV GUERRITA CTRA.CIA	14005	CORDOBA	03 14	2004 010622413	1103 1103	1.204,67	
0111	10	14105792136 DE JIMENEZ DE AGUILAR DE	CL SOLDADON DIEGO GA	14014	CORDOBA	03 14	2004 011544923	1203 1203	384,58	
0111	10	14105820630 PINTURAS Y ACCESORIOS CO	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014	CORDOBA	03 14	2004 011545731	1203 1203	334,98	
0111	10	14105881759 CEREALES Y PIENSOS PALME	PG INDUSTRIAL MATACH	14700	PALMA DEL RI	02 14	2004 012276665	0204 0204	45,13	
0111	10	14106099809 CONSTRUCCIONES Y ALBANIL	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02 14	2004 012283840	0204 0204	17.324,98	
0111	10	14106665338 OLIVA DE LA HERAS ALVARO	CL PROFESOR LUCENA C	14012	CORDOBA	03 14	2004 010666970	1103 1103	3.171,23	
0111	10	14106876617 GARCIA Y MORENO, COM.B.	CL PLATERO REPISO 26	14010	CORDOBA	02 14	2004 012316879	0204 0204	4.872,30	
0111	10	14106995946 LOPEZ TORRALBO RAFAELA E	CL LORENZO FERREIRA	14006	CORDOBA	02 14	2004 012321933	0204 0204	880,16	
0121	07	280407033717 COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02 14	2004 012122879	0703 0703	747,58	
0121	07	280407033717 COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02 14	2004 012123889	0803 0803	747,58	
0121	07	280407033717 COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02 14	2004 012124903	0903 0903	747,58	
0121	07	280407033717 COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02 14	2004 012126519	1003 1003	747,58	
0121	07	280407033717 COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02 14	2004 012127731	1103 1103	747,58	
0121	07	280407033717 COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02 14	2004 012129145	1203 1203	747,58	
REGIMEN 05 R.E.TRAabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	140058540709 RODRIGUEZ MARAVER ANA	AV ANDALUCIA S/N BAR	14700	PALMA DEL RI	02 14	2003 017575415	0803 0803	251,54	
0521	07	140058540709 RODRIGUEZ MARAVER ANA	AV ANDALUCIA S/N BAR	14700	PALMA DEL RI	02 14	2004 010026467	0903 1003	503,09	
0521	07	140058540709 RODRIGUEZ MARAVER ANA	AV ANDALUCIA S/N BAR	14700	PALMA DEL RI	02 14	2004 010026568	1103 1203	529,75	
0521	07	140077298485 SANCHEZ MARTINEZ PEDRO J	AV JESUS RESCATADO 3	14007	CORDOBA	02 14	2004 011108524	1003 1003	251,54	
0521	07	140077298485 SANCHEZ MARTINEZ PEDRO J	AV JESUS RESCATADO 3	14007	CORDOBA	02 14	2004 011373252	1103 1103	264,88	
0521	07	141006377491 TOLEDANO RODRIGUEZ CARLO	PZ COLON 5	14001	CORDOBA	02 14	2004 012378517	1003 1003	256,13	
0521	07	141006377491 TOLEDANO RODRIGUEZ CARLO	PZ COLON 5	14001	CORDOBA	02 14	2004 012378618	1103 1203	537,35	

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, TD, NUM. PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Contains numerous entries for various administrative units in Córdoba.

Córdoba a 12 de julio de 2004.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio Técnico de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 5.904

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado verdadero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de Apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27, 28, 30 y 33 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso dealzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de seis de octubre (B.O.E. 24/10/95).

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, TD, NUM. PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE.

la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Empresa Pública del Suelo de Andalucía S.A.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: Vargas y Compañía Electro Harinera San Ramón S.A.
Final: Centro de Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 0, 930

Conductores: LA 3 (1 x 150 mm²)

Centro de Transformación:

Emplazamiento: Urbanización del Sector Industrial 1 "Virgen de las Viñas".

Termino municipal: Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/ 400 – 230 V.

Potencia KVA: 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 4 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.255

Información pública de Autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T.322/03 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la

petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centros de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Empresa Pública de Andalucía S.A. con domicilio social en C/ Ronda de los Tejares, número 32 -5ª en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización del S.R.-1, "Cuatro Carreteras", en el termino municipal de La Rambla (Córdoba)

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión aérea a 15 KV. de 140 m de longitud, conductor de LA-56 y subterránea de 359 m, conductor LA-150 y dos centros de transformación interior de 400 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 7 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.459

Expediente: A.T.: 86/01

ASUNTO: Acta de puesta en servicio de línea de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio de la instalación que a continuación se describe:

Titular: Dielesur, S.L.

Domicilio Social: C/ Trinidad, nº 1.

Localidad: La Rambla.

Emplazamiento de la instalación: Camino de Aguilar a C. Transformación "La Paz".

Término Municipal: Montalbán.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Camino de Aguilar.

Final: Centro de transformación La Paz.

Tipo: Subterránea y aérea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km.: 2,983.

Conductores: LA 110.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 14 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 5.686

Convenio Colectivo n.º 1.384
Código de Convenio 14-0005-5

Visto el Texto del Convenio suscrito el pasado día 9 de junio de 2004 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de las Industrias Panificadoras de Córdoba y sus trabajadores, con vigencia para los años 2004 y 2005, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 5 de julio de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de Constitución de la Comisión Negociadora del
Convenio Colectivo Provincial de las Industrias
Panificadoras de Córdoba y su Provincia

Asistentes:

—Por CC.OO.: Don Manuel Flores Márquez, don Antonio José Moral Ruiz y don José Galisteo Tarín. Asesor: Don José Diéguez Galisteo.

— Por U.G.T.: Don Rafael Cruces Mancheño, don Antonio Quintero Lara, don Antonio Pedregosa Delgado, don Enrique Poyato Paleero y don Jenaro Rojas Sosa. Asesor: Don Juan Francisco Mohedano Serrano.

—Por AFEPANCOR: Don Manuel Petidier Huertos, don Cristóbal Martín Galera, don Manuel Mora Herrador, don Agustín Graciano, don Aurelio Gómez Llamas, don Jesús Cañete Cosano y don Rafael Herrería Castellón. Asesores: Don Antonio Arroyo Díaz y don Manuel Córdoba Rueda.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 18 horas del día 10 de febrero del año 2004, se reúnen los señores relacionados anteriormente, miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias Panificadoras de Córdoba y su provincia, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), a los efectos de la constitución de la citada Mesa.

Abierta la sesión, en primer lugar se procede al intercambio por ambas partes de los certificados acreditativos de la representatividad de los miembros de la Comisión Negociadora.

Seguidamente la representación empresarial pide a la representación de los trabajadores aclaren algunas dudas existentes sobre la Plataforma del Convenio de Panadería para el corriente año 2004, presentada por éstos últimos con anterioridad.

Una vez aclaradas las dudas solicitadas, la representación empresarial les contesta a la de los trabajadores, que estudiarán las propuestas efectuadas por éstos y le serán respondidas en la próxima reunión.

Seguidamente entre ambas partes se coincide en la necesidad de fijar un calendario de reuniones, lo que después de un cambio de impresiones se acuerda de forma unánime que las sucesivas reuniones que puedan celebrarse tengan lugar en martes, efectuándose la primera de éstas, el próximo martes día 17 de los corrientes, a las 18 horas, quedando a tal fin convocados todos los presentes para dicha fecha.

Sin más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas y 30 minutos del día al principio indicado, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes.

Hay varias firmas.

Acta Final del Convenio Colectivo de Industrias
Panificadoras de la Provincia de Córdoba 2004-2005
Asistentes:

—Por AFEPANCOR: Don Manuel Petidier Huertos, don Rafael Herrería Castellón, don Jesús Cañete Cosano, don Agustín Graciano Serena, don Cristóbal Martín Galera, don Manuel Mora Herrador y don Aurelio Gómez Llamas. Asesores: Don Manuel Córdoba Rueda y don Antonio Arroyo Díaz.

—Por CC.OO.: Don Antonio Moral Ruiz y don José Galisteo Tarín. Asesores: Don José Diéguez Galisteo y don Manuel Flores Márquez.

— Por U.G.T.: Don Enrique Poyato Palleró, don Rafael Cruces Mancheño, don Genaro Rojas Sosa, don Antonio Pedregosa Delgado y don Antonio Quintero Lara. Asesores: Don Juan Francisco Mohedano Serrano y doña María José Ruiz Madrid.

En Córdoba, siendo las 18 horas del día 9 de junio de 2004, se reúnen los señores anteriormente relacionados miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Industrias Panificadoras de la Provincia de Córdoba, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba, llegando a los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio Colectivo del sector para los años 2004, y 2005, el cual se adjunta a este acta como anexo.

SEGUNDO: Remitir la presente acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad Laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación del convenio que se acompaña, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

TERCERO: Facultar a D. Manuel Córdoba Rueda para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 19 horas del día arriba indicado.

Hay varias firmas.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LAS INDUSTRIAS PANIFICADORAS DE CÓRDOBA Y SU PROVINCIA
PARA EL AÑO 2004/2005

ARTÍCULO 1.— ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores de Córdoba y su provincia cuya actividad primaria o secundaria, sea la elaboración, fabricación, cocción o venta de productos de panadería. Asimismo será de aplicación a todas las actividades del gremio definidas en el artículo 7º de la vigente Reglamentación Técnico Sanitaria para la Fabricación, Circulación y Comercio de Pan y Panes Especiales.

ARTÍCULO 2.— VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2004 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del año 2005, sea cual sea su día de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se prorrogará por la tácita si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación al menos a la fecha de su vencimiento. Las partes efectuarán la denuncia a través de sus órganos representativos, bien sean los mismos que suscriben el presente Convenio o aquellos otros que durante la vigencia del mismo se elijan por los trabajadores o empresarios. No obstante las partes acuerdan que una vez denunciado en tiempo y forma y hasta tanto no se haya pactado un nuevo acuerdo que afecte al Sector quedan vinculados al contenido del presente Convenio.

ARTÍCULO 3.— ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las condiciones económicas que se fijan en el presente Convenio serán absorbibles y compensables homogéneamente por las de igual naturaleza y que vinieran percibiéndose con anterioridad a este Convenio por los trabajadores afectados por el mismo.

ARTÍCULO 4.— VALIDEZ.

Constituye un conjunto único las condiciones de este Convenio y en caso de producirse los supuestos del número cinco del Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo que resuelva en cada caso la Autoridad Laboral.

ARTÍCULO 5.— CONDICIONES MÍNIMAS.

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, se consideran mínimas y en consecuencia cualquier mejora establecida o que se establezcan ya sean por disposición legal o

decisión voluntaria, contrato individual o Convenio Colectivo de ámbito superior, prevalecerá sobre las aquí establecidas.

ARTÍCULO 6.— DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto por este Convenio, regirá la normativa legal y específica de la actividad.

ARTÍCULO 7.— JORNADA DE TRABAJO.

Sin perjuicio del compromiso de las partes de asumir las modificaciones más beneficiosas que pudieran producirse por acuerdo entre las Organizaciones Sindicales y las Organizaciones Empresariales, la jornada de trabajo para los años 2004 y 2005 será de 39 horas semanales, sin rebasar el computo anual de 1.768 horas de trabajo efectivo.

Por acuerdo entre las empresas y sus trabajadores se podrá pactar la distribución semanal de la jornada diaria, respetando en todo caso, el endoble de la jornada de Viernes a Sábado, así como la de los días 24 y 31 de diciembre, y los máximos legales establecidos en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Con la entrada en vigor del presente Convenio, ambas partes acuerdan prohibir expresamente la venta de pan y el trabajo en Domingo, en todos los establecimientos que se dediquen, directa o indirectamente, a la fabricación, elaboración, cocción o venta de pan en todo el territorio local y provincial. El incumplimiento de dicha norma, que salvo disposición legal en contrario, se considerará a todos los efectos como derecho necesario, dará lugar a la intervención de la autoridad competente sobre la materia con base en el incumplimiento de esta normativa que desarrolla la actividad del Sector en Domingo.

Con independencia de lo desarrollado anteriormente como norma general sobre jornada y horarios, las empresas y los representantes de los trabajadores y en defecto de éstos los propios interesados, podrán pactar como norma transitoria o excepcional que algunos trabajadores realicen actividad los Domingos. Dicha actividad será realizada por el trabajador de forma voluntaria, siendo ésta de un máximo de 5 horas y un mínimo de 3 horas. La retribución de éste tendrá un valor único de 49,69 euros.

Anualmente las empresas elaborarán un calendario laboral, que debe ser expuesto en un lugar visible de cada centro de trabajo según el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 8.— HORARIO DE TRABAJO.

A. En los casos que previo acuerdo entre las empresas y los trabajadores, y por necesidad del mejor servicio a los consumidores, la jornada comencese antes de las 4 de la mañana, dicho comienzo anticipado se abonará con la cantidad de 6,265 euros

B. El incumplimiento por cualquiera de las partes del pacto a que se refiere el párrafo anterior, será considerado como incurso en el Capítulo III. Sección IV, artículo 52 y 58 del Estatuto de los Trabajadores.

C. Una vez establecido el pacto, las empresas de conformidad con las necesidades de las mismas y previo acuerdo con los Delegados de Personal, establecerán el sistema rotatorio y el calendario que permita efectuar, en condiciones de proporcionalidad al personal implicado en este comienzo anticipado.

D. En todo caso, dicho comienzo anticipado, en la cuantía establecida en el párrafo A), se abonará por día realmente trabajado.

ARTÍCULO 9.— CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio estarán compuestas por los siguientes conceptos:

A. Para todo el personal: Salario Base del Convenio, complementos de antigüedad, gratificaciones extraordinarias, pagos en especie, complementos personales, si los hubiera.

B. Personal de taller u obrador de las panaderías mecanizadas y semimecanizadas: Complementos de mecanización y complemento de comienzo anticipado, si procede.

C. Personal de taller u obrador de las panaderías a rendimiento por productor: Plus de exceso sobre rendimiento fijo, si procediera, incentivos por piezas menores, si procediese, complementos de comienzo anticipado, si procede.

ARTÍCULO 10.— SALARIO CONVENIO.

El salario base del personal afectado por el presente Convenio será para 2004 el que se especifica en la Tabla Salarial anexa, según corresponda para los diferentes tipos de empresas y sus funciones y categorías profesionales. Si al 31/12/04 el I.P.C. publicado por el I.N.E. excede del IPC previsto para 2.004, se hará una revisión en el exceso, abonando las diferencias que pudieran resultar con efectos retroactivos desde el 1/1/04, y

servirá como base de cálculo para el incremento correspondiente al año siguiente.

Para el año 2005 se establece un incremento salarial en todos los conceptos retributivos del I.P.C. previsto por el Gobierno más un 1%.

Si al 31/12/05 el I.P.C. publicado por el I.N.E. excede del IPC previsto para ese año, se hará una revisión en el exceso, abonando las diferencias que pudieran resultar con efectos retroactivos desde el 1/1/05, y servirá como base de cálculo para el incremento correspondiente al año siguiente.

ARTÍCULO 11.— COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.

Este concepto retributivo será, en el porcentaje correspondiente a cada antigüedad, el que se especifica en la tabla salarial anexa.

Los trabajadores que aún no hayan generado antigüedad, generarán ésta hasta un máximo del 20% del salario base correspondiente, computándose la misma a razón del 1% anual.

Los trabajadores actualmente fijos que tengan reconocido como mínimo un bienio, podrán alcanzar hasta un máximo del 40% de su salario base correspondiente (es decir, 4 quinquenios). Llegado este porcentaje quedará el concepto congelado, pasando a ser un incentivo de carácter personal denominado "antigüedad consolidada".

Los trabajadores que a la firma de este Convenio estén percibiendo en concepto de antigüedad 4 ó 5 quinquenios, se les respetará el tramo en trance de adquisición, llegando a percibir el 50 ó 60% respectivamente de su salario base correspondiente. Una vez alcanzado el tramo en cuestión, la cantidad económica que se perciba será trasladada a un concepto personal denominado «antigüedad consolidada».

El incentivo personal de antigüedad consolidada se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se negocie para el Convenio y será cotizable a todos los efectos.

El mencionado concepto no será ni absorbible ni compensable por ningún otro.

ARTÍCULO 12.— GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

El personal integrado en el presente Convenio percibirá por este concepto, tres pagas extraordinarias anuales, en la cuantía de 30 días de su salario base más antigüedad, correspondiente a, San Honorato, Verano y Navidad, y serán prorrateadas mensualmente en su caso, según el tiempo de permanencia en la empresa.

Las referidas pagas, se abonarán los días 15 de abril, agosto y diciembre respectivamente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y previo acuerdo escrito entre las partes, el importe correspondiente a la paga de San Honorato podrá prorratearse en doce fracciones mensuales correspondientes a los doce meses naturales del año, abonándose conjuntamente con los salarios del mismo.

ARTÍCULO 13.— PAGO EN ESPECIE.

Todo el personal integrado en el presente Convenio, con independencia de su categoría profesional, tendrá derecho al pago en especie de un kilo de pan durante los 365 días del año, incluidas las vacaciones y las situaciones de I.T. En aquellas empresas donde no se fabrique pan, dicho pago en especie lo harán en efectivo a precio de fábrica.

Durante el mes de vacaciones y/o durante una I.T., el trabajador recogerá el kilo de pan en el despacho titular de la empresa más próximo al domicilio del trabajador.

ARTÍCULO 14.— COMPLEMENTO DE MECANIZACIÓN Y SEMIMECANIZACIÓN.

Al no influir en el rendimiento (Kg./hombre/hora), el personal de Taller u Obrador de las industrias mecanizadas y semi-mecanizadas, sino que dicho rendimiento va en función del grado de modernización de los equipos o maquinarias que intervienen en el proceso productivo, el citado personal recibirá por este concepto la cantidad que para cada categoría profesional se especifica en la tabla salarial anexa, incluidas las vacaciones y las pagas extraordinarias.

Por igual motivo se sustituye el incentivo de fabricación de piezas menores que señala el artículo 24 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias de Panadería, por un plus para este personal de Taller u Obrador de las industrias mecanizadas y semimecanizadas que se fija en la cuantía de 37,158 euros. Dicho plus se abonará

igualmente en las vacaciones y en las pagas extraordinarias.

ARTÍCULO 15.— PLUS DE EXCESO SOBRE RENDIMIENTO FIJO.

El personal de Taller u Obrador de las empresas a rendimiento fijo por productor percibirá el exceso sobre los totales fijados en el articulado del presente Convenio de conformidad con la siguiente fórmula:

Salario Base por 7 días más 30% de antigüedad partido por 612,3 kgs. de harinas semanales, igual a precio de kilo de exceso.

ARTÍCULO 16.— INCENTIVOS POR PIEZAS MENORES.

El personal de Taller u Obrador de las panaderías a rendimiento fijo por trabajador percibirá globalmente por este concepto la cantidad de 0,0029684 euros por pieza de 200 gramos o inferiores, hasta el total de 20 kgs. de harina diarios por productor.

El exceso sobre los 20 kgs. de harina por productor se retribuirá con la misma cantidad, pero abonándola individualmente a cada trabajador.

ARTÍCULO 17.— CONCEPTOS COMPENSATORIOS.

A. Para suplir los gastos ocasionados por el transporte que hay que recorrer para acudir al trabajo, todo trabajador con independencia de su categoría profesional percibirá con carácter extrasalarial la cantidad de 3,43 euros. Dicha compensación extrasalarial se percibirá por día realmente trabajado.

B. En aquellas empresas de más de 10 trabajadores de plantilla, el Maestro Encargado responsable de la realización y de la dirección del proceso productivo, percibirá un complemento de 2,230 euros por día realmente trabajado. En las empresas de menos de 10 trabajadores la función del Maestro y el correspondiente complemento se pactará de común acuerdo entre las partes interesadas.

C. En las empresas que sea costumbre o tradición hacer la levadura o refrescar la masa antes del comienzo de la jornada laboral, el tiempo requerido para ello será considerado indistintamente, como deducible de la jornada ordinaria del trabajo, como horas extraordinarias o abonable a tanto alzado, según acuerdo entre la empresa y el trabajador que realice dicho menester.

D. Los transportadores de pan a despachos de las empresas mecanizadas y semimecanizadas percibirán en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 69,90 euros mensuales.

ARTÍCULO 18.— COMPLEMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Se establece un plus para el personal administrativo consistente en 1,958 euros por día realmente trabajado.

ARTÍCULO 19.— COMPLEMENTO SALARIAL PARA REPARTIDORES DE PAN A DESPACHO.

Se establece un plus para los repartidores de pan a despacho consistente en 1,958 euros por día realmente trabajado.

ARTÍCULO 20.— HORAS EXTRAORDINARIAS.

Atendidas las circunstancias existentes, las partes manifiestan su compromiso y voluntad de no realizar horas extraordinarias con carácter habitual.

En el supuesto de que, por razón de las categorías profesionales, haya de realizarse algunas horas extraordinarias, así como en el caso de las estructurales y por pacto entre empresas y trabajadores, dichas horas extraordinarias se abonarán en la cuantía que se expresa en el Anexo correspondiente o se compensarán con tiempo de descanso equivalente a 1,75 horas de descanso por hora trabajada, dicha compensación será a día completo, de manera que los días de descanso compensatorio que se puedan producir por este concepto se abonarán como si de días trabajados se tratara a todos sus efectos.

La determinación de las fechas de los descansos compensatorios se hará de mutuo acuerdo entre las partes.

Se establece un máximo de 50 horas extraordinarias estructurales entendiéndose por tales las necesidades por periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento.

ARTÍCULO 21.— VACACIONES.

El período anual de vacaciones será de 25 días laborables o la parte proporcional que corresponda en el caso de no llevar trabajando en la misma empresa el tiempo necesario para disfrute pleno de este derecho. En ningún caso la duración de las vacaciones será inferior a 30 días naturales.

Durante el período de vacaciones se abonarán los salarios totales percibidos por el trabajador. Los complementos salariales de cantidad y calidad de trabajo se calcularán según el promedio de los tres meses efectivamente trabajados anteriores a la fecha del disfrute de las vacaciones.

La suplencia de los trabajadores en vacaciones, y si ello es posible, se llevará a efecto con el personal inscrito como desempleado.

De no haber posibilidad de ello, el trabajo será realizado por el resto de los trabajadores de la plantilla y los salarios y pluses que le correspondieran al sustituto serán distribuidos a partes iguales entre los demás trabajadores.

El calendario anual de vacaciones para todo el personal de la plantilla se efectuará de común acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores o en su defecto los propios trabajadores. Los trabajadores conocerán las fechas que les correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

ARTÍCULO 22.— PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador, avisando con la antelación posible, tendrá derecho a permiso retribuido, en los siguientes supuestos:

A. 15 días naturales en el caso de matrimonio.

B. 3 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días, en los casos de hospitalización (padres, abuelos, hijos y nietos propios o del cónyuge).

C. 2 días por traslado del domicilio habitual.

D. 2 días anuales por asuntos propios.

E. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, personal, político y sindical, posteriormente justificado.

F. Por el tiempo necesario para exámenes, incluido el que debe darse para la obtención del carnet de conducir.

G. En los demás casos que contemplen la legislación laboral.

ARTÍCULO 23.— CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE LA EMPRESA.

A efectos de este Convenio, las Panaderías se clasifican en mecanizadas, semimecanizadas y de rendimiento.

1. MECANIZADAS: Se consideran panaderías totalmente mecanizadas aquellas en que los diversos procesos de producción desde el amasado hasta la salida del pan de los hornos automáticos se verifican por medio de máquinas.

2. SEMIMECANIZADAS: Son las que reúnen conjuntamente y como mínimo los siguientes requisitos:

A. Amasadora mecánica de sistemas modernos, al ser posible instalada en lugar posterior, para que su función de verter la masa se realice con facilidad.

Las instaladas en naves bajas, han de estar lo más próximas posibles a las divisoras automáticas.

B. Divisora-pesadora automática, torneadora-formadora, y aquellos otros elementos, con cintas de reposo y de conducción de las piezas de unas a otras máquinas.

C. Horno de cintas o bandejas o termocard, o bien, hornos de sistemas fijos modernizados como mínimo por alimentación de fuego indirecto.

D. Instalación de agua fría y caliente en las cintas amasadoras.

E. Armarios de reposo o fermentación portátiles y de fácil manejo.

F. Cernedora de harinas.

3 A RENDIMIENTO: Son las que no están contempladas en algunas de las situaciones anteriores.

ARTÍCULO 24.— PRODUCCIÓN MÍNIMA.

La producción normal del personal de Taller u Obrador de las empresas a rendimiento será: de 612,3 kgs. de harina semanales por trabajador, distribuidos de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 7, con un máximo de 15,7 kgs. por hora y hasta un máximo de 27.851,8 kgs. anuales.

ARTÍCULO 25.— DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN.

Los miembros de los Comités de Empresa y Delegados de Personal de las empresas afectadas por el presente Convenio tendrán las competencias, derechos y garantías establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Independientemente y a modo de resumen se establecen los siguientes derechos y garantías, sin menoscabo de todos aquellos que recoja la legislación anteriormente citada:

A. Derechos de Asambleas: Los Comités de Empresa y Delegados de Personal podrán solicitar Asamblea en los centros de trabajo fuera de la jornada laboral salvo que por expreso acuerdo con la empresa se decida hacerlo dentro de la misma, previa comunicación a los responsables de la empresa.

La presidencia de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, comunicará previamente a la Dirección de la empresa, los nombres de las personas no pertenecientes a ella que vayan a asistir a la Asamblea.

En todo lo relativo a Asambleas de los Trabajadores, se estará a lo que establece los artículos 77,78 y 79 del Estatuto de los Trabajadores.

B. Tablón de Anuncios: Las empresas pondrán un tablón de anuncios en el centro de trabajo, en un lugar visible, a disposición de los representantes de los trabajadores, cuya finalidad será la información de carácter sindical y profesional.

Toda información que se efectúe por este medio deberá ser puesta simultáneamente, en conocimiento de la empresa y estar identificada como perteneciente al Comité de Empresa o Delegado de Personal. El mismo procedimiento será utilizado por las empresas.

C. Garantías Sindicales: Los derechos sindicales de los trabajadores, así como las garantías de sus representantes, se ajustarán en cada momento a la normativa legal vigente sobre estas materias.

En situaciones excepcionales que requieran un tiempo superior al concedido por la Ley, la empresa concederá al Presidente o Secretario del Comité, un incremento de hasta el 50 por 100 del tiempo mensual que le corresponda, siempre que sea para tareas laborales, relativas a los trabajadores de su empresa y previamente justificadas. Este permiso solamente podrá concederse dos veces dentro de cada año natural.

Aparte del supuesto contemplado en el párrafo anterior, las horas sindicales no serán acumulables, salvo acuerdo con la empresa. En caso de no llegar a un acuerdo entre ambas partes, entenderá de ello la Comisión Paritaria del Convenio.

No podrán ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese salvo que éste se produzca por dimisión o revocación, cuando el despido o sanción se fundamente en la actuación del trabajador en el ejercicio formal de su representación.

Cuando el despido o sanción por faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas de las citadas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos aparte del interesado el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal, así como, el Delegado Sindical de la central a que pertenezca, si lo hubiera.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción de la relación laboral por causas tecnológicas o económicas.

D. Excedencias para cargos Sindicales: Podrán solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de Secretario del Sindicato respectivo, y Nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

ARTÍCULO 26.— CUOTA SINDICAL.

Los trabajadores a quienes afecta el presente Convenio y que así lo deseen, previo comunicado a su empresa, gestionarán la documentación de autorización ante ésta, al objeto de que se les descuenten las cuotas correspondientes a la Central Sindical a que estén afiliados, en el mencionado documento figurará la Central Sindical a la que pertenezca el trabajador, su número de Documento Nacional de Identidad, el importe a descontar y el número de cuenta corriente en la que debe ser ingresada la cantidad.

Por su parte la empresa enviará a los Sindicatos el recibo de haber ingresado las mencionadas cuotas sindicales.

ARTÍCULO 27.— ROPA DE TRABAJO.

Las empresas dotarán a sus trabajadores de cuatro equipos completos por año, cuya composición se establecerá en

niveles inferiores de negociación, dos de verano y dos de invierno.

No obstante y para los supuestos en que las empresas en cuestión no hagan entrega por cualquier causa en el transcurso del año, de los equipos de trabajo señalados en el párrafo anterior, abonarán a los trabajadores el importe de los mismos, que en ningún caso podrá ser inferior a 18,346 euros.

ARTÍCULO 28.— VACANTES.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, las empresas afectadas proveerán a los ascensos y vacantes que se produzcan entre sus diferentes categorías y puestos de trabajo, con los trabajadores de su propia plantilla. A igualdad de actitud demostrada, ocupará dicha categoría o vacante el empleado de más antigüedad de la empresa.

Caso de no existir personal debidamente capacitado en las plantillas, la Dirección podrá cubrir las indicadas plazas con empleados de nuevo ingreso.

ARTÍCULO 29.— REVISIÓN MÉDICA.

Todo trabajador afectado por el presente Convenio, será sometido a las revisiones médicas que establece la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativas de aplicación en esta materia.

ARTÍCULO 30.— PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, conscientes de la importancia de la prevención de riesgos laborales en las empresas, instarán a trabajadores y empresarios al más estricto y riguroso cumplimiento de la Ley 31/1.995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; del Real Decreto 39/1.997, de 17 de Enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, así como de todos los reglamentos en vigor referentes a esta material.

Asimismo se velará por la aplicación y cumplimiento por parte de los trabajadores de las disposiciones a ellos referentes, del Código Alimentario y Reglamento de Manipuladores de Alimentos.

ARTÍCULO 31.— DERECHO DE INFORMACIÓN.

Los trabajadores a través de sus representantes, tendrán derecho a conocer la información de las materias empleadas, la tecnología y de los demás aspectos del proceso productivo que sean necesarios para el conocimiento de los riesgos a la salud física y mental derivada del trabajo.

También tendrán derecho a ser informados sobre el cumplimiento de la legislación vigente en materia higiénico-sanitaria.

Asimismo y en las condiciones que establece el artículo 65, los Delegados de Personal y los miembros de los Comités de Empresas, tendrán las competencias que expresamente les reconocen los artículos 62 y 64 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 32.— PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS I.T.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a cobrar el 100% de su base reguladora en los siguientes supuestos:

(a) En caso de hospitalización desde el primer día.

(b) En caso de I.T. por accidente laboral desde el primer día.

(c) En caso de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral desde el día 13 hasta el 90.

(d) Desde el primer día hasta el 12 en los supuestos de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral el 85%.

(e) Desde el 90 en adelante los trabajadores cobrarán el 85%.

ARTÍCULO 33.— CONTRATACIÓN DEL SEGURO.

Las empresas mantendrán una póliza de seguro, que garantice a los trabajadores del sector y cubra los siguientes riesgos:

En caso de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo incapacidad permanente total o gran invalidez, derivados de accidente laboral, incluidos los ocurridos "in itinere", que garantice la percepción de 12.461,14 euros.

Serán beneficiarios de esta póliza en caso de fallecimiento, las personas señaladas como tales en la Ley General de la Seguridad Social.

Estas cantidades percibidas por los beneficiarios de la póliza y sin mengua del carácter definitivo de su percepción, serán siempre consideradas "a cuenta" de cualquier otra indemnización que la empresa se viese obligada con los citados beneficiarios por disposición judicial que se dictare como consecuencia del accidente, salvo en los casos de recargo de prestaciones por faltas de medidas de seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO 34.— LIQUIDACIONES.

En los casos de extinción de las relaciones laborales, las empresas entregarán a los trabajadores por lo menos, dos días antes del pago, copia de la liquidación total en la que se especificarán todos los conceptos, para que éstos puedan examinarlas y ser aclaradas y rectificadas las posibles diferencias antes del momento del pago.

ARTÍCULO 35.— CONSERVACIÓN DEL EQUIPO MECÁNICO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del presente Convenio, todo trabajador responsable de un equipo mecánico de trabajo, tendrá la obligación durante la jornada laboral y en los tiempos muertos, de cuidar de la buena conservación y de las operaciones elementales de mantenimiento del mismo, pudiéndose exigir las responsabilidades disciplinarias correspondientes en caso contrario.

En los casos que bien por exceso de plantilla o bien por lo reducido de la producción se terminase antes de la jornada normal, todo el personal está obligado a utilizar el tiempo sobrante en el cuidado y limpieza de los utensilios propios de la industria en la que no sea necesario personal especializado.

ARTÍCULO 36.— AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Todas las empresas están obligadas a entregar al trabajador fotocopia del justificante de Alta en la Seguridad Social en un plazo de seis días a partir de la entrada al trabajo en la misma.

ARTÍCULO 37.— RACIONALIZACIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos, 22,39,40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas se reservan las facultades de organización del trabajo en las mismas, en orden a conseguir una racional utilización de los recursos económicos y humanos, pudiendo disponer a tal efecto, siempre dentro de la legalidad vigente, la movilidad y redistribución de todo el personal con arreglo a las necesidades de organización de la producción.

ARTÍCULO 38.— PRODUCTIVIDAD EN EL TRABAJO.

Las retribuciones en este Convenio se han establecido sobre la base y como contraprestación de una productividad normal y correcta de trabajo.

Para la evaluación de esta productividad, las empresas con conocimiento de sus trabajadores, podrán establecer sistemas científicos de organización y racionalización del trabajo.

ARTÍCULO 39.— ABSENTISMO.

En los supuestos de ausencias injustificadas al trabajo, y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse de dicha conducta, de conformidad con la legislación vigente, el trabajador culpable de la misma, perderá del importe de sus haberes la cantidad equivalente al salario hora profesional, calculándose con la fórmula que establecía para este concepto el Decreto de 17 de Agosto de 1.973, multiplicado por el número de horas sin justificar.

ARTÍCULO 40.— INDEMNIZACIÓN POR CESE VOLUNTARIO.

Aquellos trabajadores que voluntariamente cesen en la empresa, siempre que tengan una antigüedad de, al menos 12 años en la empresa y 60 ó más años de edad, se les indemnizará como compensación a los servicios prestados con arreglo a la siguiente escala:

- A los 60 años: 12.808,17 euros como mínimo.
- A los 61 años: 9.606,13 euros como mínimo.
- A los 62 años: 6.404,09 euros como mínimo.
- A los 63 años: 4.803,07 euros como mínimo.
- A los 64 años: 3.202,04 euros como mínimo.

Asimismo las empresas propiciarán la jubilación anticipada a los 64 años para lo que los trabajadores deberán acogerse a lo establecido en el R.D. 1194/1985. En este caso las empresas estarán obligadas a sustituir al trabajador que haya utilizado la citada fórmula.

ARTÍCULO 41.— RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.

En los supuestos de que un trabajador necesitase estar en posesión del carnet de conducir para el desempeño de sus funciones habituales en la empresa y éste le sea retirado temporal o definitivamente, por causa no tipificada como delito en el Código Penal, aquella se compromete a facilitarle un puesto de trabajo apto para el trabajador mientras dure la retirada del mismo.

ARTÍCULO 42.— CLÁUSULA DE DESCUELQUE.

Los compromisos en materia salarial y los porcentajes de incrementos establecidos en este Convenio no serán de necesaria

u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente ante la Comisión Paritaria del mismo, situaciones de déficit o pérdidas constantes en los ejercicios contables de los años 2002 y 2003.

En tales casos la Comisión Paritaria, la empresa y los representantes sindicales de ésta si los hubiere, fijarán el aumento de salarios y el período de aplicabilidad de dichas medidas.

Las empresas que hagan valer el derecho que la Ley les otorga para solicitar el descuelgue salarial de este Convenio, deberán someterse a instancias de la Comisión Paritaria, a la aportación de la documentación presentada por las mismas, ante los Organismos Oficiales (Ministerios de Economía y Hacienda o Registro Mercantil).

La Comisión Paritaria y los representantes de los trabajadores deberán guardar en la mayor reserva la información recibida, observando por consiguiente el máximo sigilo profesional.

En tales supuestos deberá entender que lo establecido en los párrafos precedentes sólo afectará a los conceptos económicos hallándose la empresa obligada a asumir el resto del contenido del Convenio.

ARTÍCULO 43.— CONTRATO EVENTUAL.

El Contrato Eventual regulado por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, tendrá una duración máxima de 12 meses dentro de un período de 18.

Cuando estos contratos se suscriban entre empresa y trabajador con la duración máxima establecida de 12 meses, la empresa vendrá obligada a compensar con un día de salario real por mes por cada uno de los meses del séptimo al doceavo de dicho contrato.

ARTÍCULO 44.— CONTRATACIÓN.

Las empresas del sector se comprometen a tener como máximo un 55% del conjunto de sus trabajadores mediante la modalidad de contratos de carácter eventual. Los puestos de trabajo que en aplicación del porcentaje establecido se deban convertir en puestos de trabajo de carácter indefinido, serán estudiados y analizados conjuntamente con los representantes de los trabajadores si los hubiere, considerando para ello especialmente la antigüedad en el puesto de trabajo a cubrir. En caso de que no haya acuerdo entre ambas partes, entenderá de ello la Comisión Paritaria del Convenio.

ARTÍCULO 45.— FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

El contrato de fomento de la contratación indefinida se registrará por lo establecido en la Ley 12/2.001, de 9 de julio, de Reforma del Mercado de Trabajo para el Incremento del Empleo y la Mejora de su Calidad.

ARTÍCULO 46.— TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS.

En aplicación de las facultades organizativas de la empresa, en el supuesto de que se trabaje en un día festivo, este día se compensará con 1,5 días de descanso, o en su defecto se abonará económicamente.

En caso de que se compense por descanso, éste se disfrutará en los siguientes dos meses y por día completo, siempre que sea posible en ese plazo.

ARTÍCULO 47.— SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS COLECTIVOS LABORALES DE ANDALUCÍA.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el sistema de resolución extrajudicial de conflictos colectivos laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecta a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

ARTÍCULO 48.— CATEGORIAS PROFESIONALES.

Las clasificaciones de personal que se establecen en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas las categorías enumeradas sin la necesidad y el volumen de la empresa no lo requieren.

La Comisión Paritaria estudiará la posibilidad de adaptar las actuales categorías profesionales a las establecidas en el

Acuerdo Marco en materia de derogación de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Panadería (Orden de 12 de julio de 1946)

ARTÍCULO 49.— COMISIÓN PARITARIA.

A los efectos de control, mediación y cumplimiento del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria, compuesta por cinco miembros de la parte empresarial y de cinco de la parte social.

Parte Empresarial: AFEPANCOR, domicilio, Avda. del Gran Capitán, 12-2ª pl.

Parte Social: U.G.T., domicilio calle Marbella, s/n CC.OO, domicilio, Avda. del Gran Capitán, 12-1ª pl.

Los anteriores estarán siempre dispuestos a la atención de cuantas consultas o dudas surjan sobre los diferentes artículos en su interpretación, asimismo prestarán en el caso de solicitud de cualquiera de las partes la mayor atención en cuanto se especifica.

Al margen de las misiones normalmente atribuidas a la presente Comisión y dada la grave situación de desempleo por la que atraviesa nuestra Provincia y en ánimo de hacer un esfuerzo solidario para su solución, las Centrales Sindicales firmantes y la Asociación Empresarial de este sector, coinciden en la necesidad de atribuir a la comisión Paritaria y con carácter de tarea prioritaria, la lucha contra el desempleo y ello en base a los siguientes tres objetivos y actuaciones concretas:

1. Mantener el nivel de empleo en el sector.

2. Participar en la toma de decisiones que puedan afectar a la economía local y provincial en lo referente a este sector de actividad.

3. Favorecer la política de creación de empleo a través de las posibles alternativas que se habrán de elaborar al efecto.

4. Intervenir con carácter mediador, en cuantas situaciones se presenten en el sector y que puedan afectar al volumen del empleo del mismo.

Como medida auxiliar, se concluirá un Libro Blanco sobre la prevención de riesgos profesionales del sector y su

incidencia en la salud laboral, recogiendo cuantas propuestas, comunes o diferentes, sobre medidas a introducir a través de los Convenios Colectivos y acciones concretas a realizar en temas de formación y prevención de riesgos profesionales.

La Presidencia de la referida Comisión será ocupada trimestralmente por cada una de las partes de manera alternativa.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En el ánimo que comparten las organizaciones implicadas en el presente Convenio, se establece el compromiso de erradicar la práctica del pluriempleo.

La Dirección de las empresas se compromete a que las nuevas contrataciones no supongan la práctica del pluriempleo, con excepción de los contratos a tiempo parcial y siempre que en su totalidad no excedan el máximo legal fijado para dicho tipo de contratos.

Asimismo, dichas contrataciones se efectuarán a través de las Oficinas del INEM.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

En el ánimo de potenciar el aprendizaje y desarrollo de la profesión las partes contratantes se estimulan para fomentar en lo posible el aprendizaje mediante los contratos para la Formación y en Prácticas. Fijando al efecto en las tablas salariales las retribuciones correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

DERECHO DE LA MUJER A LA CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Las personas trabajadoras, especialmente las mujeres, tendrán derecho a todos los beneficios recogidos en la Ley 39/99 de 5 de noviembre de 1.999, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Especialmente todo lo referente a: Permisos retribuidos; reducción de la jornada por motivos familiares; suspensión del contrato por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción con acogimiento; excedencia por cuidados familiares; suspensión con reserva del puesto de trabajo y extinción del contrato de trabajo.

TABLA DE RETRIBUCIONES DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.004

CATEGORIAS	SAL BASE 455 días	PLUS MECANIZ.	PLUS SEMIMEC.	HORAS EXTRAS		
				MECANIZ.	SEMIMEC.	RENDIM.
I. TECNICOS - MESES						
Jefe de Fabricación	752,047			13,533		
Jefe de Taller Mecánico	737,745			12,988		
II .- ADMINISTRATIVOS - MESES						
Jefe de Oficina	752,047			13,599		
Oficial Administrativo	684,622			12,369		
Auxiliar Administrativo	639,086			11,521		
III .- ELABORACION - DIAS						
a) Mecanizadas y semimecanizadas						
Ayudante encargado	21,656	4,255	3,166	13,533	12,577	
Amasador	21,656	4,255	3,188	13,676	12,709	
Ayudante amasador	21,382	4,200	3,166	13,435	12,544	
Mecánico 1ª	21,613	4,255	3,188	13,622	12,666	
Mecánico 2ª	21,371	4,200	3,156	13,456	12,544	
Mecánico 3ª	21,206	4,200	3,133	13,346	12,433	
Peón	21,173	4,200	3,133	13,313	12,412	
b) A rendimiento						
Maestro encargado	22,173					12,017
Oficial de Pala	22,173					12,017
Oficial de Masa	21,393					11,599
Oficial de Mesa	21,074					11,433
Ayudante	20,931					11,346
IV .- SERVIC. COMPLEMEN. - DIAS						
Mayordomo	21,117					11,301
Vendedor en establecimiento	20,843					11,301
Transportador de pan a despacho	21,117					11,444
Repartidor a domicilio	20,821					11,301
Limpiador/a (hora)	5,772					8,904
Aprendices	16,060					

Notas.- Limpiador/a lleva incluida la parte proporcional de las pagas extras

Cualquier error de cálculo numérico será corregido por la Comisión Paritaria

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS

TABLA DE ANTIGÜEDAD DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.004.

CATEGORÍAS	BASE	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
I. - TECNICOS - MESES								
Jefe de Fabricación	752,047	37,602	75,205	150,409	225,614	300,819	376,024	451,228
Jefe de Taller Mecánico	737,745	36,887	73,774	147,549	221,323	295,098	368,872	442,647
II. - ADMINISTRATIVOS - MESES								
Jefe de Oficina	752,047	37,602	75,205	150,409	225,614	300,819	376,024	451,228
Oficial Administrativo	684,622	34,231	68,462	136,924	205,387	273,849	342,311	410,773
Auxiliar Administrativo	639,086	31,954	63,909	127,817	191,726	255,634	319,543	383,452
III. - ELABORACION - DIAS								
a) Mecanizadas y semimecanizadas								
Ayudante encargado	21,656	1,083	2,166	4,331	6,497	8,662	10,828	12,993
Amasador	21,656	1,083	2,166	4,331	6,497	8,662	10,828	12,993
Ayudante amasador	21,383	1,069	2,138	4,277	6,415	8,553	10,691	12,830
Mecánico 1º	21,612	1,081	2,161	4,322	6,484	8,645	10,806	12,967
Mecánico 2º	21,370	1,069	2,137	4,274	6,411	8,548	10,685	12,822
Mecánico 3º	21,206	1,060	2,121	4,241	6,362	8,482	10,603	12,723
Peón	21,173	1,059	2,117	4,235	6,352	8,469	10,586	12,704
b) A rendimiento								
Maestro encargado	22,173	1,109	2,217	4,435	6,652	8,869	11,086	13,304
Oficial de Pala	22,173	1,109	2,217	4,435	6,652	8,869	11,086	13,304
Oficial de Masa	21,393	1,070	2,139	4,279	6,418	8,557	10,697	12,836
Oficial de Mesa	21,074	1,054	2,107	4,215	6,322	8,430	10,537	12,644
Ayudante	20,931	1,047	2,093	4,186	6,279	8,372	10,465	12,558
IV. - SERVIC. COMPLEMEN. - DIAS								
Mayordomo	21,117	1,056	2,112	4,223	6,335	8,447	10,559	12,670
Vendedor en establecimiento	20,843	1,042	2,084	4,169	6,253	8,337	10,422	12,506
Transportador de pan a despacho	21,117	1,056	2,112	4,223	6,335	8,447	10,559	12,670
Reparador a domicilio	20,821	1,041	2,082	4,164	6,246	8,329	10,411	12,493
Limpiadora (hora)	5,771	0,289	0,577	1,154	1,731	2,308	2,886	3,463

Nota.- Cualquier error de cálculo numérico será corregido.

Además de esta tabla, para la aplicación de la antigüedad habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 11, (Complemento de Antigüedad).

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.717

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia" en materia de sanidad animal, incoado a don Felipe Torralbo González.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino s/n, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Felipe Torralbo González.

N.I.F.: 75.668.824-C.

Último domicilio: C/ Alamos, núm. 70 Lucena (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 78/2004.

Córdoba, 23 de junio de 2004.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.758

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia" en materia de sanidad animal, incoado a don Manuel Calleja Madueño.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino s/n, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Manuel Calleja Madueño.

N.I.F.: 75.638.956-Y.

Último domicilio: C/Puente, núm. 41 Montoro (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 70/2004.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 5.918

ANUNCIO DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Mediante Decreto de esta Presidencia, fechado el 15 de junio del año en curso, del que se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria del día 9 de julio actual, se ha resuelto: "DECRETO.- Córdoba, 15 de junio de 2004

Visto el escrito remitido por la secretaria de la Sociedad Limitada "Ruta Bética Romana", convocando Junta General de Accionistas a celebrar el día 16 de junio de 2004, a las 12,30 horas y correspondiendo a la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial la representación en dicha Sociedad, haciendo uso de la facultad que me otorga el art. 63.5.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en delegar la representación en dicha Sociedad Limitada "Ruta Bética Romana" en la Sra. Diputada Delegada de Turismo y Desarrollo Rural, Dª. Ana María Romero Obrero.

Del presente Decreto dese cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, notifíquese a los interesados y publíquese en el B.O.P., en cumplimiento de las determinaciones del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 5.421

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha aprobado y ordenado su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.

13002.6/04; Flores Cabezas, Ascensión; Cl. Miguel Romero, 67; Puente Genil.

9323.6/04; González García, María Soledad; Ur. Cañada Plata, 101; Puente Genil.

12988.5/04; Rivas Almeda, Pedro Miguel; Cl. Alcaide, 7; Puente Genil.

25923.14/04 (Cargo 9); Avilés Montero, Andrés Jesús; Cl. P. Sector Residencial, R1 199; Puente Genil.

25923.14/04 (Cargo 6); Palomo Mendoza, Francisca; Cl. P. Sector Residencial, R1 199; Puente Genil.

9307.3/04 (Cargo 1); Promociones Loja, S.A.; Cl. P. Sector Residencial, R1 124; Puente Genil.

9341.10/04 (Cargo 1 al 33); Promociones Loja, S.A.; Cl. P. Sector Residencial, R1 200; Puente Genil.

Córdoba, 16 de junio de 2004.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Núm. 5.649

Dependencia de Gestión Tributaria

Anuncio de Cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2004

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a 2004, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso

Del 16 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2004 (Resolución de 7 de junio de 2004 del Director de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de Pago

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) situadas en el ámbito territorial de la Provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

- Cuota provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) situadas en el ámbito territorial de la Provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.1a), 3 y 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Córdoba, a 1 de julio de 2004.— La Delegada de la A.E.A.T., Paloma Morales Fernández.

AYUNTAMIENTOS

**CÓRDOBA
GERENCIA DE URBANISMO
Servicio de Planeamiento**

Núm. 4.541

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de Abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE el “Plan Parcial V-3 (Carretera de Almodóvar) del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por D. CARLOS GAGO CRESPO, debiendo ser subsanadas las deficiencias señaladas en el apartado ADECUACIÓN del presente informe.

SEGUNDO: Someterlo a información pública por plazo de UN MES, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de

diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con publicación en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial y citación personal a los propietarios del suelo del Plan Parcial.

TERCERO: Requerir al EQUIPO REDACTOR para que durante el trámite de información pública y antes de su aprobación provisional, subsane las deficiencias señaladas en el apartado Adecuación del presente informe, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

CUARTO: Solicitar los informes correspondientes a RENFE, Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas (Departamento de Carreteras) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

QUINTO: Solicitar a las Compañías suministradoras respectivas los informes referentes a las infraestructuras previstas.

SEXTO: Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Art 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).”

Córdoba, 21 de Mayo de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

LUCENA

Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.037

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del día 10 de junio del año 2004, se ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela sita en Ctra. N-331 P.K. 69 margen derecha, incluida en la Actuación Sistemática IND-O, que a instancia de don Manuel Cuenca Fostis, se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, y que tiene por objeto cumplimentar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, de este término municipal.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1, 2.ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Armador, 1-1.º.

Lucena, 10 de junio de 2004.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

PALMA DEL RÍO

Núm. 5.272

ANUNCIO

Una vez elaborada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a las cuotas nacionales referida al ejercicio 2004, constituida por los datos censales de los sujetos pasivos de estas cuotas y con domicilio fiscal en este municipio (con incorporación de las altas, variaciones y bajas producidas en el año anterior), y en cumplimiento de cuanto dispone el Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 8 de marzo), se pone dicho documento a disposición del público en este Ayuntamiento, Departamento de Intervención, por el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio, para examen y reclamaciones de los legítimos interesados.

Contra los actos de inclusión o exclusión de un sujeto pasivo, o alteración de cualquiera de los datos de que constan en la misma, cabe interponer Recurso de Reposición potestativo ante la citada Agencia o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de

quince días a partir del inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, así como cualquier reclamación o recurso que se estime conveniente.

La interposición del Recurso de Reposición o Reclamación Económico-Administrativa contra los citados actos, no originará la suspensión de los actos liquidatorio subsiguientes, salvo que así lo acuerde el Órgano competente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del citado Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero.

Palma del Río a 18 de junio de 2004.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 5.624
A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2004, prestó aprobación inicial a la Ordenanza que a continuación se transcribe:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y DE ESPACIOS CATALOGADOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece como uno de sus principales objetivos, ofrecer una regulación que garantice la participación pública, publicidad y concurrencia en todos los procesos urbanísticos, en el entendimiento de que con ello se asegura la transparencia de los mismos. Por ello, en la citada Ley, se incrementan los mecanismos que favorecen que los instrumentos de planeamiento y demás figuras de la ordenación urbanística estén disponibles y sean inteligibles para los ciudadanos, y que éstos tengan la oportunidad y un amplio margen de participación para involucrarse en la toma de decisiones de carácter público que atañen a la planificación y la gestión urbanística.

En concreto, con la finalidad de asegurar la debida publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, impone tanto a los Ayuntamientos como a la Consejería competente en materia de urbanismo la obligación de llevar un registro donde se depositen estos instrumentos, y con ello se favorezca su pública consulta por parte de cualquier ciudadano. A través de estos registros se instrumenta la disponibilidad de la información urbanística de forma organizada y accesible.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece como un requisito previo e indispensable a la propia publicación del plan o de los convenios urbanísticos, que éstos sean depositados en los respectivos registros. En consecuencia, se refuerza hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos que el depósito en el correspondiente registro se constituye como un paso más en el propio proceso de tramitación.

La presente Ordenanza regula el procedimiento del depósito y archivo de los instrumentos de planeamiento y demás elementos de la ordenación urbanística que deben constar en el registro, incluidos los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, y la organización de la información que allí se contenga.

En el marco de lo dispuesto en la mencionada Ley se hace necesaria, igualmente, la regulación del régimen de la consulta de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados por parte de cualquier ciudadano interesado, así como del régimen que faculte para el acceso a estos documentos y para la expedición de copias de los mismos.

En cuanto a la publicación de los instrumentos de planeamiento, el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se crea el registro autonómico, contempla expresamente la aplicación de la medida prevista en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que, mediando la intervención de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en todo los casos se produzca la efectiva publicación de los planes.

Por otra parte, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, contiene un expreso mandato a las Administraciones Públicas competentes para que faciliten en la mayor medida posible el acceso y el conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento por medios y procedimientos informáticos y telemáticos, así como mediante ediciones convencionales.

CAPÍTULO I

EL REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece la regulación del registro administrativo de instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios contenidos en los Catálogos, teniendo por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. El registro administrativo regulado en la presente Ordenanza es público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, en esta Ordenanza y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Autonómico creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero y el municipal creado por Decreto nº 1759/2004, de 7 de junio, serán únicos e independientes entre sí, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información en los términos previstos en la Ley 7/2002.

Artículo 3. Instrumentos Urbanísticos que forman parte del registro.

1. Se incluirán en estos registros los Instrumentos urbanísticos que se describen en el Anexo I de esta Ordenanza y que se agrupan en los siguientes apartados:

- Los instrumentos de planeamiento urbanístico relacionados en el artículo 7.1 de la Ley 7/2002.
- Los convenios urbanísticos a los que se refieren los artículos 30 y 95 de la Ley 7/2002.
- Los bienes y espacios contenidos en los Catálogos regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2002.

2. Para formar parte del registro, los mencionados Instrumentos Urbanísticos deben estar aprobados por la Administración competente y ser depositados e inscritos en la forma señalada en esta Ordenanza.

Artículo 4. Actualización del registro.

- El Il. Ayuntamiento mantendrá actualizado el registro.
- A estos efectos, de conformidad con el artículo 9 de la presente Ordenanza, se incorporarán al mismo los instrumentos o elementos de la ordenación urbanística que proceda, respecto de los cuales depositarán en el Archivo los documentos técnicos y se practicarán en el Libro de Registro los correspondientes asientos de cuantos actos, resoluciones y acuerdos se relacionan en el Anexo II de esta Ordenanza, así como aquellos otros que afecten a la vigencia, validez o eficacia de los instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y Catálogos.

Artículo 5. Publicidad y acceso.

1. La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el registro se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias que a tal efecto designe el Il. Ayuntamiento, así como mediante la emisión de copias expedidas por los propios registros de todo o parte del documento.

2. El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

3. El registro administrativo regulado en la presente Ordenanza deberá tener, carácter telemático de modo que faciliten el acceso y consulta por medios informáticos, y en particular por redes abiertas de comunicación.

Artículo 6. Protección de datos de carácter personal.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL REGISTRO

Sección Primera. Normas Comunes

Artículo 7. Secciones del registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

El registro administrativo regulado en la presente Ordenanza constará de las siguientes secciones, de acuerdo con los apartados del Anexo I de esta Ordenanza relativo a los Instrumentos Urbanísticos.

- 1) Sección de Instrumentos de Planeamiento.
 - 2) Sección de Convenios Urbanísticos.
- Subsección A) Convenios Urbanísticos de Planeamiento.
Subsección B) Convenios Urbanísticos de Gestión.

3) Sección de Bienes y Espacios Catalogados.

Artículo 8. Elementos del registro.

Para cada una de las secciones, constituyen elementos diferenciados del correspondiente Registro, los siguientes:

a) En la de los instrumentos de planeamiento: Los instrumentos resultantes de cada uno de los procedimientos previstos en la Ley 7/2002 para su elaboración o innovación, incluyendo aprobación ex novo o revisión, modificaciones, y los textos refundidos que en su caso se redacten.

b) En la de los convenios urbanísticos: Cada uno de los convenios que tengan objeto distinto o sean suscritos por personas o Administraciones también distintas.

c) En la de los bienes y espacios catalogados: El conjunto de los bienes y espacios pertenecientes al Catálogo del municipio o de un instrumento de planeamiento urbanístico.

Artículo 9. Ordenación de la información.

La información que forme parte del registro se ordenará, de la siguiente forma:

a) Libro de Registro: Existirá un Libro de Registro que constará de las secciones señaladas en el artículo 7 de la presente Ordenanza y que contendrá los asientos relacionados en la Sección Segunda del presente Capítulo.

b) Archivo de la documentación: Contendrá los documentos técnicos de los Instrumentos Urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

Sección Segunda. Asientos Registrales.

Artículo 10. Tipos de asientos.

En el registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados se practicarán los siguientes asientos en el correspondiente Libro de Registro:

- a) Inscripción.
- b) Anotación accesoría.
- c) Cancelaciones.
- d) Anotación de rectificación.
- e) Notas marginales.

Artículo 11. Inscripción.

1. Son objeto de inscripción en el registro, los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los que contengan los bienes y espacios catalogados.

2. Los asientos de inscripción tendrán que contener, al menos, los siguientes datos:

a) Instrumentos de planeamiento:

1º.- Ámbito de ordenación:

- Municipio.
- Provincia.

2º.- Clase de planeamiento urbanístico, identificación de la figura de planeamiento y tipo de procedimiento:

- Planeamiento general o de desarrollo.
- Identificación del instrumento de planeamiento urbanístico.

- Procedimiento: Elaboración ex novo, revisión, modificación o texto refundido.

3º.- Ámbito concreto u objeto de ordenación cuando corresponda.

4º.- Promotor:

- Administración, señalando la que corresponda.
- Particular, identificando su nombre o identificación.

5º.- Sobre la aprobación definitiva:

- Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
- Fecha de aprobación.
- Sentido del acuerdo.

6º.- Plazo de vigencia.

b) Convenios urbanísticos:

1º.- Ámbito:

- Municipio.
- Provincia.

2º.- Tipo:

- Planeamiento.
- Gestión.

3º.- Descripción del objeto del convenio.

4º.- Partes firmantes.

5º.- Sobre la aprobación:

- Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
- Fecha de aprobación.

c) Bienes y espacios catalogados:

1º.- Localización e identificación:

- Provincia.
- Municipio.
- Denominación del bien o del espacio catalogado y su ubicación.

2º.- Criterio de catalogación.

3º.- Grado de protección.

4º.- Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento: Catálogo del que forma parte y, en su caso, instrumento de planeamiento al que complementa o del que sea remisión.

3. Para cada instrumento de planeamiento que sea objeto de inscripción se elaborará, e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha-Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de esta Ordenanza.

Artículo 12. Anotación accesoría.

Se producirá la anotación accesoría en los siguientes casos:

a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del registro municipal y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del registro municipal adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

Artículo 13. Cancelaciones.

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en esta Ordenanza su publicación en el boletín oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del instrumento Urbanístico depositado no eximirá al Il. Ayuntamiento del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

Artículo 14. Anotación de rectificación.

1. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Notas marginales.

Se harán constar mediante nota marginal:

a) La fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente de la misma, así como la certificación a la que se refiere el artículo 19 de la presente Ordenanza.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en los registros.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Artículo 16. Documentación a presentar en los registros.

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el registro administrativo regulado en la presente Ordenanza, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

- a) Instrumentos de planeamiento:
 - Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
 - Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.
- b) Convenios urbanísticos:
 - Certificado del acuerdo de aprobación.
 - Texto íntegro del convenio.
- c) Bienes y espacios catalogados:
 - Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo.
 - Descripción de los bienes y espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 12.2.c) de la presente Ordenanza.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en los artículos 12 y 13 de esta Ordenanza se aportará, por el órgano que la haya producido o por la Administración interesada a la que se le haya notificado, el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

3. La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la Administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

4. Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento y los textos de los convenios se remitirán en formato papel. Así mismo se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte.

Artículo 17. Remisión de la documentación y práctica del asiento.

1. La documentación señalada en el artículo anterior deberá ser presentada en el registro en el que, de conformidad con la Ley 7/2002 y las disposiciones de esta Ordenanza, deba formar parte.

La Administración autonómica o municipal que apruebe un instrumento de planeamiento, convenio urbanístico o Catálogo deberá remitir la documentación, en los términos señalados en el artículo anterior, al registro que corresponda.

2. A la vista de la documentación remitida, si ésta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral a la que se refiere el artículo 19, en un plazo no superior a diez días. Cuando del examen de la documentación se dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el encargado del registro requerirá a la Administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

CAPÍTULO IV

EFFECTOS DE LOS ASIENOS REGISTRALES

Artículo 18. Efectos de los asientos del registro.

1. La incorporación al registro, mediante su depósito e inscripción en la forma prevista en esta Ordenanza, de los instrumentos de planeamiento y de los convenios urbanísticos habilitará al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

La condición legal de depósito prevista en el artículo 40 de la citada Ley, a efectos de la publicación en el boletín oficial correspondiente, se tendrá por realizada mediante la inscripción del correspondiente instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico en el registro del Il. Ayuntamiento de Palma del Río y, en todo caso, en el Registro Autonómico cuando, de conformidad con el artículo 31.2.c) de la Ley 7/2002, haya sido preceptivo el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Sin perjuicio de su necesaria publicación, la incorporación a los correspondientes registros, garantiza la publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados que, de conformidad con la Ley 7/2002 y la presente Ordenanza, figuren inscritos en los mismos.

Artículo 19. Certificación registral de la inscripción y del depósito de los instrumentos de planeamiento previa a la publicación.

1. El titular de la Secretaría General del Il. Ayuntamiento, previo informe del encargado/a del registro, emitirá certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.

2. En el supuesto de que no se emitiese la citada certificación registral en un plazo no superior a 10 días, se considerará depo-

sitado el instrumento de planeamiento o el convenio urbanístico a los efectos de su publicación.

3. Cuando sea la Administración Autonómica la competente para ordenar la publicación, mediante esta certificación registral se instará a ésta para que, una vez se produzca, remita la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Artículo 20. La certificación administrativa comprensiva de los datos de la publicación.

1. Transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la certificación registral prevista en el artículo anterior, sin que el órgano al que compete disponer su publicación haya remitido la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente, el encargado del registro requerirá a éste para que lo haga en el plazo de diez días.

2. Transcurrido este último plazo sin que se haya aportado la correspondiente certificación comprensiva de la publicación, el órgano al que corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, ordenará la inmediata cancelación de la inscripción practicada en su día, salvo que se proceda a la habilitación prevista en el apartado siguiente.

3. La ausencia de la certificación comprensiva de la publicación de un instrumento de planeamiento sobre el que, de conformidad con el artículo 31.2.c) de la Ley 7/2002, haya emitido informe preceptivo la Consejería de Obras Públicas y Transportes, habilitará para que, en caso de constatarse la falta de publicación, el titular de la Dirección General de Urbanismo articule el mecanismo de sustitución previsto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A estos efectos, el titular de la Dirección General de Urbanismo, instará al órgano municipal que aprobó el instrumento de planeamiento al que se refiere el párrafo anterior, concediéndole el plazo necesario para su publicación, emitiendo al efecto certificación comprensiva de la misma. Transcurrido dicho plazo, que nunca podrá ser inferior a un mes, se entenderá incumplida la obligación contenida en el artículo 41 de la Ley 7/2002, procediendo el titular de la Dirección General de Urbanismo a ordenar su publicación en la forma establecida en el mismo.

CAPÍTULO V

LA CONSULTA DEL REGISTRO

Artículo 21. Régimen de la consulta del registro.

1. El régimen de la consulta del registro administrativo regulado en la presente Ordenanza se regirá por la Ley 7/2002 y las normas que la desarrollen, en la Ley 30/1992, y demás legislación general de aplicación.

2. El Il. Ayuntamiento de Palma del Río, titular del registro garantizará el derecho de acceso a los documentos integrantes del mismo, o copias autenticadas de éstos, procurando favorecer su consulta y utilización. A estos efectos, las instalaciones que se habiliten deberán favorecer la consulta material de los documentos que obren en el registro y, disponer de medios informáticos que permitan su consulta.

3. Sin perjuicio de la consulta directa en las instalaciones y por los medios que el Il. Ayuntamiento de Palma del Río habilite al efecto, éste pondrá a disposición de los ciudadanos de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en el registro mediante redes abiertas de telecomunicación.

4. El Il. Ayuntamiento de Palma del Río habrá de depositar, registrar, y tener disponibles para su pública consulta, los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos en el soporte en que fueron aprobados; ello sin perjuicio del tratamiento y difusión de información o documentación por medios informáticos y telemáticos y, en particular, a través de redes abiertas de telecomunicación.

Artículo 22. Validación y diligenciado de copias de los documentos que formen parte del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

1. Todo ciudadano tendrá derecho a obtener copia expedida por el propio registro de todo o parte de la documentación accesible que forme parte del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de aplicación.

2. A los efectos de dar validez a los documentos que se emitan por medios electrónicos o informáticos, el Il. Ayuntamiento de Palma del Río titular del registro de carácter telemático habrá de

establecer los medios que garanticen su autenticidad, integridad, conservación y fidelidad con el documento original.

Artículo 23. Cláusulas de prevalencia.

1. Cuando exista discrepancia entre la documentación que conste en formato papel y la reproducción que obre en soporte informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

2. Si existiese disconformidad entre el registro municipal y el autonómico, en cuanto a los asientos practicados o a la documentación depositada, prevalecerá la información del registro de la Administración que haya sido competente para la aprobación del instrumento de planeamiento o convenio sobre el que se manifieste esta disparidad. Ello sin perjuicio de la necesidad de emprender las actuaciones de colaboración interadministrativas precisas con objeto de aclarar y corregir esta circunstancia.

3. En cualquier caso, los datos contenidos en la publicación oficial prevalecen sobre los de la registral.

Disposición transitoria única. Incorporación a los registros de instrumentos de planeamiento en curso de aprobación y de planes vigentes.

1. Esta Ordenanza será de plena aplicación a los instrumentos de planeamiento que, encontrándose en curso de aprobación a su entrada en vigor, hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2002.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el Il. Ayuntamiento de Palma del Río podrá incorporar al registro los restantes instrumentos de planeamiento vigentes.

ANEXO I

DE LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS QUE FORMAN PARTE DEL REGISTRO

1. Instrumentos de Planeamiento.
 - a) Planes Generales de Ordenación Urbanística.
 - b) Planes de Ordenación Intermunicipal.
 - c) Planes de Sectorización.
 - d) Planes Parciales de Ordenación.
 - e) Planes Especiales.
 - f) Estudios de Detalle.
 - g) Catálogos.
2. Convenios Urbanísticos:
 - a) Convenios urbanísticos de planeamiento (artículo 30 LOUA).
 - b) Convenios urbanísticos de gestión (artículo 95 LOUA).
3. Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos (artículo 16 LOUA).

ANEXO II

DE LOS ACTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DEBEN CONSTAR EN EL REGISTRO

- a) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento.
- b) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los convenios urbanísticos.
- c) El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 35.2 de la Ley 7/2002.
- d) La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, y los demás instrumentos o actos, adoptada por los Jueces o Tribunales.
- e) La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en este Registro, adoptada por el órgano a quien compete la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.
- f) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en este Registro.
- g) Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio de la Administración titular, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del Registro.

ANEXO III

FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

El Registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

Clasificación del suelo y categorías:

- Suelo Urbano: Consolidado.
- Suelo Urbano: No consolidado.
- Suelo No Urbanizable: De especial protección por legislación específica.
- Suelo No Urbanizable: De especial protección por la planificación territorial o urbanística.

De carácter natural o rural.
Del Hábitat Rural Diseminado.

- Suelo Urbanizable:

Ordenado.

Sectorizado.

No Sectorizado.

Sistemas generales:

- Sistema General de Comunicaciones.
- Sistema General de Espacios Libres.
- Sistema General de Equipamiento.
- Otros Sistemas Generales.

Con identificación en su caso de su clasificación y adscripción.

Sistemas locales:

- Sistema Local de Comunicaciones.
- Sistema Local de Espacios Libres.
- Sistema Local de Equipamiento.
- Otros Sistemas Locales.

Con identificación de su naturaleza pública o privada.

Usos globales:

- Residencial.
- Turístico.
- Industrial.
- Terciario.
- Otros.

Ámbitos de planeamiento de desarrollo:

- Plan Parcial.
- Plan Especial.
- Estudio de Detalle.

Ámbitos de reparto o de gestión:

- Área de Reparto.
- Sector.
- Unidad de Ejecución.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación ni sugerencia, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río a 5 de julio de 2004.— El Primer Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

Núm. 5.930

A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 90 de fecha 22 de junio de 2004 el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 1/2004, mediante suplemento, del Patronato Deportivo Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2004 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen:

.- Suplemento de Crédito:

Partida Presupuestaria	Importe	Modificación
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14.697,30	
4 Transferencias Corrientes	4.000,00	
Total		18.697,3

.- Financiación: Mayores Ingresos.

Partida Presupuestaria	Importe	Modificación
4 Transferencias Corrientes	18.697,30	
Total		18.697,3

Palma del Río, a 12 de julio de 2004.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 5.931
A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 90 de fecha 22 de junio de 2004 el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 2/2004 mediante Suplemento financiado con nuevos ingresos, del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura ejercicio 2004, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2004 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen:

1.- Suplemento:

Capítulo	Importe Modificación
2 Bienes Corrientes y Servicios	27.344,85
Total	27.344,85

- Financiación: Nuevos Ingresos

Capítulo	Importe Modificación
3 Tasas y otros ingresos	27.344,85
Total	27.344,85

Palma del Río, a 12 de julio de 2004.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

BELMEZ

Núm. 5.355

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2004, en su punto Quinto adoptó el acuerdo de aprobación de las "Bases para la provisión, como funcionario de carrera, de 1 plaza de policía del Cuerpo de la Policía Local", siendo las Bases del tenor siguiente:

"BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 1 PLAZA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

1. - Objeto de la convocatoria.

1.1. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la presente convocatoria tiene por objeto la provisión, como funcionario de carrera de 1 plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala Básica, grupo C, con la categoría de Policía Local, mediante el sistema de acceso de oposición por turno libre tal y como disponen los arts. 18, 19, 40 y 41 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C, del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003 de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 364/1985 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar en su caso, el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a la cantidad de 60 euros cantidad que podrá abonarse en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días para reclamaciones y subsanación de defectos, en su caso.

Transcurrido dicho plazo, y resueltos éstos, en su caso, se aprobará la lista definitiva que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

- 4 vocales, siendo uno de ellos un representante de la Consejería de Gobernación, otro de la Junta de Personal y los dos restantes serán designados por el Alcalde.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario que lo sustituya, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Secretario, de dos vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.6. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El jurado decidirá el orden de los aspirantes.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas:

8.2. Oposición.

8.2.1. La primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas. Salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de ordenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo, intereses y preferencias profesionales hacia el mismo, la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme. Se calificará de apto o no apto.

8.2.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II.

Se calificará de apto o no apto.

8.2.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo III a esta Convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2, para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas concertadas, en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados.

9.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación del proceso selectivo, en el Tablón de Anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran superado el procedimiento selectivo de oposición, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/

1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentarán la documentación o no reunirán los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o el concurso-oposición y la necesidad en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2 Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y en el curso de ingreso.

13. Recursos.

Las bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

1. Las pruebas que a continuación se detallan serán exigidas a todos los aspirantes que concurren a este proceso selectivo en

turno libre. Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realiza el siguiente.

1.1. Fuerza flexora.

1.1.a) Hombre:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

1.1.b) Mujeres

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies in tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

1.2. Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como prueba y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

1.3. Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

1.4. Salto de Altura:

1,30 metros para los hombres y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

1.5. Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 minutos para las mujeres.

1.6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 para mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

- Talla

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 las mujeres.

- Obesidad-delgadez

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

P.I. = ((talla en cm. -100) + edad/4) x 0,9

- Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000

hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así como no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos.

h) Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítica de sangre y orina...).

ANEXO III TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos. La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

Tema 11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos Complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos, Competencia de los Entes Locales: Materias en las que se puede asumir competencias. Servicios mínimos obligatorias. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Belmez a 22 de junio de 2004.— La Alcaldesa, Agustina Carmona Fernández.

RUTE

Núm. 5.381

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2004, acordó lo siguiente:

Primero.— Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación del Polígono 2 del Plan Parcial Residencial 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rute.

Segundo.— Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Sistema.

Tercero.— Someter el expediente a información pública para que cualquier personal interesada en el mismo pueda formular alegaciones en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y practicar notificación personal a los propietarios afectados que no han suscrito la iniciativa para que puedan adherirse a la misma durante el plazo de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rute, a 18 de junio de 2004.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

ENCINAS REALES

Núm. 5.477

Don Francisco Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2004, acordó ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en fecha 7 de noviembre de 2001, relativo a la enajenación directa del inmueble conocido como "Antigua vivienda de Maestros, sita en Grupos Escolares número 5", al ocupante de la misma doña Carmen Aguilar Molero, en el precio de 21.035, 42 euros (IVA incluido), inventariada en el epígrafe 1.A.2.008 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena al tomo 1.154, libro 95, folio 1, finca 5.673, inscripción 1.ª, una vez que dicha enajenación directa ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por medio del presente se somete el expediente a información pública, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese formulado

alegaciones, el presente acuerdo se considerará definitivo y se procederá a la formalización de la enajenación en escritura pública; en caso contrario, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 28 de junio de 2004.— El Alcalde, Francisco Molina López.

VILLAHARTA

Núm. 5.467

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 24 de junio de 2004, el expediente de Modificación de Créditos número 5/2004—Suplementos de Crédito— estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de la Entidad por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en los artículos 169,1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones durante el expresado plazo el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Villaharta, a 25 de junio de 2004.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 5.509

A N U N C I O

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2004, ha aprobado, inicialmente, los expedientes de Modificación de Créditos 23/04, mediante Transferencia de Crédito y 24/04, mediante Suplemento de Crédito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese presentado reclamación u observación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Fernán Núñez, 29 de junio de 2004.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

ESPIEL

Núm. 5.632

Teniendo previsto ausentarme de la localidad los días 16 al 30 de julio de 2004, ambos inclusive; en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en Decretar:

Primero.— Que durante los días anteriores indicados y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde, don Manuel García García.

Segundo.— Notifíquese el presente Decreto al interesado y désele publicidad en forma reglamentaria.

Lo decreta, manda y firma, el señor Alcalde-Presidente, don José Antonio Fernández Romero, en Espiel, a 6 de julio de 2004.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

EL CARPIO

Núm. 5.643

A N U N C I O

Habiendo estado expuesto al público el presupuesto municipal para el ejercicio 2004 por período de quince días a efectos de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el mismo se considera definitivamente aprobado insertándose un resumen por capítulos del mismo así como de la plantilla de personal. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

IMPORTE(Euros)

ESTADO DE INGRESOS

1.- Impuestos Directos	740.104,46
2.- Impuestos Indirectos	96.896,57
3.- Tasas y Otros Ingresos	148.472,18
4.- Transferencias Corrientes	703.203,84
5.- Ingresos Patrimoniales	68.568,33
6.- Enajenación de Inversiones Reales	42.000,00
7.- Transferencias de Capital	463.364,68
8.- Activos Financieros	2.143,88
9.- Pasivos Financieros	317.000,00
Total	2.581.753,94

ESTADO DE GASTOS

1.- Gastos de Personal	980.917,87
2.- Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios	468.681,07
3.- Gastos Financieros	121.826,65
4.- Transferencias Corrientes	96.959,72
6.- Inversiones Reales	576.049,34
7.- Transferencias de Capital	96.081,14
8.- Activos Financieros	2.143,88
9.- Pasivos Financieros	239.094,27
Total	2.581.753,94

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO.— Nº DE PLAZAS.

1.- CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

1.1 Secretaría-Intervención; 1.

2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

2.1 Subescala Administrativa; 2.

2.2 Subescala Auxiliar; 3 (2 vacantes).

2.3 Subescala Subalterna; 1 (vacante).

3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

3.1 Subescala Servicios Especiales.

3.1.1. Policía Local; 8 (4 vacantes).

3.1.2. Auxiliar Policía Local; 1.

3.2 Personal de Oficios.

3.2.1 Oficial Servicios Varios; 1.

3.2.2. Peón Servicios Varios; 1.

3.2.3. Encargado de Cementerio y Serv. Varios; 1.

PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER FIJO.— Nº DE PLAZAS.

Arquitecto Técnico; 1.

Maquinista; 1.

Auxiliares Administrativos; 2.

Maestro de Obras; 1.

Peón jardines y servicios varios; 1 (vacante).

Encargado Polideportivo; 1.

Encargada consultorio; 1.

Encargada Biblioteca; 1.

Limpiadoras Grupos y otros; 3.

Limpiadoras edificios varios y otros; 2.

Limpiadoras Maruanas y otros; 1.

Limpiadora Ayuntamiento y otros; 1.

El Carpio a 7 de julio de 2004.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 5.644

A N U N C I O

Teniendo previsto el disfrute de mis vacaciones durante los días 26 de julio al 8 de agosto de 2004, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, por medio del presente vengo en decretar:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 del referido texto legal, me sustituya en la totalidad de las funciones de Alcalde-Presidente el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Félix Aranda Cambrón, durante los expresados días y al objeto del desempeño accidental del cargo.

Notifíquese al designado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta el Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

En Fuente la Lancha a 7 de julio de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 5.645

A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2004, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 21 y 22 del Reglamento de Honores y Distinciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva, sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 20 de junio de 2004.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**J U Z G A D O S****POSADAS**

Núm. 4.939

Doña Carmen Belén Mendoza Anies, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 166/2004, a instancia de Vicente Nacarino López, representado por el Procurador don Javier Valenzuela Romero y asistido de la Letrada doña Pilar Rodríguez Caro, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.- Sita en calle Belén de Palma del Río, con el número 13 de gobierno, marcada actualmente con el número 25. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al folio 191, libro 51 de Palma del Río, tomo 178 de archivo, finca número 1.605, inscripción 11.^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a don Diego y doña Rosario López Caro o sus herederos, Hermanos Montero Melero y Hermanos Montero Muñoz, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas, a 9 de junio de 2004.— La Magistrada/Juez, Carmen Belén Mendoza Anies.

CÓRDOBA

Núm. 5.455

Doña Encarnación Pérez Martín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 225/04, a instancia de María Ángeles Luna Pérez y Marco Antonio Carrasco Mansilla, representados por la Procuradora doña María del Rosario Durán López, y asistida de la Letra doña Olga M.^a Ávila Rodríguez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Urbana: Casa sita en Cerro Muriano, Córdoba, calle Castaño, número 13 y con una superficie de 62 m², de los que construídos son 34 m² y cuyos linderos son los siguientes: A la derecha y entrando con la casa propiedad de don Sotero Fernández y a la izquierda con la casa propiedad de don Emiliano Hidalgo, consta de una habitación, cocina, salón comedor y un baño”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y, para el caso de fallecimiento de alguno de los citados o de sus

causahabientes cíteseles a fin de que dentro del término de 10 días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Córdoba, a 28 de junio de 2004.— La Secretaria, Encarnación Pérez Martín.

Núm. 5.679

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 441/2004, se ha acordado citar a Ángel Arrabal Martínez y Luz y Energía, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de octubre de 2004, a las 10'00 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), planta 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice la prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Luz y Energía, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 30 de junio de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

ANUNCIOS DE SUBASTA**A Y U N T A M I E N T O S****HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 5.363

A N U N C I O

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de mayo de 2.004 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la enajenación, mediante subasta, de dos naves modulares industriales, propiedad del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, inmuebles sitos en la calle Romero de Torres de este municipio, se somete éste a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta, si bien la licitación quedará aplazada necesariamente en el caso de que se presenten reclamaciones.

- 1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- 2.- Dependencia tramita el expediente: Secretaría general.
- 3.- Objeto del contrato: la enajenación de dos naves modulares, sitas en la calle Romero de Torres, bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, cada una con una superficie construida de 90 m². Las dos naves conforman un único espacio al carecer de partición que las separe y compartir servicios y cubierta. Están designadas como elemento número trece y catorce.
- 4.- Tramitación: ordinaria.
- 5.- Procedimiento: abierto.
- 6.- Forma: subasta.
- 7.- Tipo de licitación: Estas dos naves se enajenan conjuntamente al formar un único espacio al carecer de partición, por el precio total de 28.141 euros, más los impuestos que procedan.
- 8.- Cargas y gravámenes: se encuentran libres de ellos.
- 9.- Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.
- 10.- Garantía definitiva: 4% de la adjudicación.
- 11.- Propositiones: Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veintiséis días naturales

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 21 de junio de 2004.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

BELALCÁZAR

Núm. 5.410

Anuncio de subasta

Anuncio de licitación e información pública del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sobre enajenación de un bien inmueble patrimonial, propiedad de este Ayuntamiento, finca de naturaleza urbana, sita en C/ Consolación nº 8 A (Vivienda planta baja).

A los efectos previstos en el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que han de regir dicha enajenación.

Al propio tiempo se anuncia la licitación en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

Venta mediante subasta de finca de naturaleza urbana, sita en calle Consolación nº 8 A (Vivienda planta baja), de propiedad municipal.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación se fija en TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (34.290,13 euros).

No se admiten ofertas a la baja.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 685,80 euros (2 % base licitación).
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación resultante.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Belalcázar, Secretaría General.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 11.
- c) Localidad y Código Postal: Belalcázar, 14280.
- d) Teléfono: 957146004. Fax: 957146326.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas o proposiciones.

7.- Presentación de proposiciones:

a) Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro de Entrada de Documentos) en días hábiles, de lunes a viernes, de 9'00 a 15'00 horas, y sábado de 10'00 a 13'00 horas, durante el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) También se puede presentar la proposición por correo, en la que conste fehacientemente la hora y día de remisión, no admitiéndose proposición alguna, remitida por Correo, una vez transcurridos los dos días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación.

8.- Apertura de Ofertas:

Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 11'00 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior. Si coincide con el sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

9.- Gastos:

El/la adjudicatario/a queda obligado/a al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Belalcázar, 25 de junio de 2004.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.

BELALCÁZAR

Núm. 5.411

Anuncio de subasta

Anuncio de licitación e información pública del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sobre enajenación de un bien inmueble patrimonial, propiedad de este Ayuntamiento,

finca de naturaleza urbana, sita en C/ Consolación nº 8 B (Vivienda planta baja).

A los efectos previstos en el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que han de regir dicha enajenación.

Al propio tiempo se anuncia la licitación en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

Venta mediante subasta de finca de naturaleza urbana, sita en calle Consolación nº 8 B (Vivienda planta baja), de propiedad municipal.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación se fija en TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (34.290,13 euros).

No se admiten ofertas a la baja.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 685,80 euros (2 % base licitación).
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación resultante.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Belalcázar, Secretaría General.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 11.
- c) Localidad y Código Postal: Belalcázar, 14280.
- d) Teléfono: 957146004. Fax: 957146326.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas o proposiciones.

7.- Presentación de proposiciones:

a) Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro de Entrada de Documentos) en días hábiles, de lunes a viernes, de 9'00 a 15'00 horas, y sábado de 10'00 a 13'00 horas, durante el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) También se puede presentar la proposición por correo, en la que conste fehacientemente la hora y día de remisión, no admitiéndose proposición alguna, remitida por Correo, una vez transcurridos los dos días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación.

8.- Apertura de Ofertas:

Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 11'30 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior. Si coincide con el sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

9.- Gastos:

El/la adjudicatario/a queda obligado/a al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Belalcázar, 25 de junio de 2004.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.

BELALCÁZAR

Núm. 5.412

Anuncio de subasta

Anuncio de licitación e información pública del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sobre enajenación de un bien inmueble patrimonial, propiedad de este Ayuntamiento, finca de naturaleza urbana, sita en C/ Consolación nº 8 C (Vivienda planta alta).

A los efectos previstos en el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que han de regir dicha enajenación.

Al propio tiempo se anuncia la licitación en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

Venta mediante subasta de finca de naturaleza urbana, sita en calle Consolación nº 8 C (Vivienda planta alta), de propiedad municipal.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación se fija en TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (34.290,13 euros).

No se admiten ofertas a la baja.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 685,80 euros (2 % base licitación).
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación resultante.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Belalcázar, Secretaría General.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 11.
- c) Localidad y Código Postal: Belalcázar, 14280.
- d) Teléfono: 957146004. Fax: 957146326.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el último día de presentación de ofertas o proposiciones.

7.- Presentación de proposiciones:

a) Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro de Entrada de Documentos) en días hábiles, de lunes a viernes, de 9'00 a 15'00 horas, y sábado de 10'00 a 13'00 horas, durante el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) También se puede presentar la proposición por correo, en la que conste fehacientemente la hora y día de remisión, no admitiéndose proposición alguna, remitida por Correo, una vez transcurridos los dos días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación.

8.- Apertura de Ofertas:

Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 12'00 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior. Si coincide con el sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

9.- Gastos:

El/la adjudicatario/a queda obligado/a al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Belalcázar, 25 de junio de 2004.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.

BELALCÁZAR

Núm. 5.413

Anuncio de subasta

Anuncio de licitación e información pública del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sobre enajenación de un bien inmueble patrimonial, propiedad de este Ayuntamiento, finca de naturaleza urbana, sita en C/ Consolación nº 8 D (Vivienda planta alta).

A los efectos previstos en el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que han de regir dicha enajenación.

Al propio tiempo se anuncia la licitación en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

Venta mediante subasta de finca de naturaleza urbana, sita en calle Consolación nº 8 D (Vivienda planta alta), de propiedad municipal.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación se fija en TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (34.290,13 euros).

No se admiten ofertas a la baja.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 685,80 euros (2 % base licitación).
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación resultante.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Belalcázar, Secretaría General.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 11.
- c) Localidad y Código Postal: Belalcázar, 14280.
- d) Teléfono: 957146004. Fax: 957146326.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas o proposiciones.

7.- Presentación de proposiciones:

a) Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro de Entrada de Documentos) en días hábiles, de lunes a viernes, de 9'00 a 15'00 horas, y sábado de 10'00 a 13'00 horas, durante el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) También se puede presentar la proposición por correo, en la que conste fehacientemente la hora y día de remisión, no admitiéndose proposición alguna, remitida por Correo, una vez transcurridos los dos días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación.

8.- Apertura de Ofertas:

Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 12'30 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior. Si coincide con el sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

9.- Gastos:

El/la adjudicatario/a queda obligado/a al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Belalcázar, 25 de junio de 2004.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.466

Doña María Lourdes Vallecillo Orellana, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado, con el número 132/2003, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Leonardo Velasco Jurado y asistido del Letrado don Diego Jordano Salinas, contra don Francisco Jiménez Pozo y doña Carmen Lucena Rivas, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Urbana.- Casa en esta ciudad, calle Julio Romero de Torres número 51; de superficie 125 m². Su fachada da al Sur. Linda: Derecha entrando, herederos de Francisco Pulido; izquierda, Andrés García; y fondo, Molino aceitero de Francisco de la Cruz Romero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca número 2.894-N, al libro 470, folio 135.

Valorada a efectos de subasta en CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE EUROS (142.439,87)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Carrera, 35, el día 20 de septiembre de 2004, a las 11'00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Aguilar de la Frontera, a 24 de junio de 2004.— La Secretaria Judicial, María Lourdes Vallecillo Orellana.